

26.VIII.1789; se trata en todos los casos de legislación francesa de los siglos XIX, XX y XXI relativa a la enseñanza, la separación Iglesia-Estado, el ejercicio público del culto, los signos religiosos en la escuela y la simbología religiosa, la represión de los movimientos sectarios contrarios a los derechos del hombre y las libertades fundamentales, y la regulación del culto musulmán en Francia y de las relaciones entre el Islam y los poderes públicos. Todos los textos van completos y en sucesión no temática sino cronológica.

La bibliografía es abundante, reducida de hecho a publicaciones alemanas y, en menor medida, francesas. De hecho, una relación meramente alfabética de obras, sin parcelación, ni señalización temática, ni referencias a su utilización como literatura de apoyo del texto -como es el caso-, es algo que hoy va desapareciendo de las obras científicas, ya que los modernos medios informáticos ofrecen fácilmente esos ficheros que en otros tiempos resultaban imprescindibles al final de todo trabajo de investigación. Hoy interesa más la clasificación del material bibliográfico y la justificación de su utilidad, reduciéndolo a las obras o que han sido manejadas para las notas o que se deben recomendar al lector que desee profundizar o ampliar su estudio de las materias tratadas. Pero siempre sucede que los trabajos noveles, las tesis y disertaciones similares, tienden a ofrecer amplísimos muestrarios bibliográficos, que den fe al menos del conocimiento por parte del autor del máximo posible de referencias de la doctrina, aunque se da por sabido que normalmente no se ha utilizado, y ni siquiera se ha llegado a tomar contacto directo con muy buena parte de las obras incluidas en tales repertorios, y que realmente tan sólo se ha hecho uso de los títulos citados a pie de página. Pero se trata de una praxis muy consolidada y que debe apreciarse en cuanto supone de ilusión y esfuerzo. Es un camino que todos hemos recorrido.

Las casi trescientas páginas del presente volumen suponen un esfuerzo muy notable en quien comienza, al superar su formación académica, su vida profesional. Se señaló al principio de estas líneas, porque el dato figura en la obra recensionada, que el autor ha iniciado su trabajo como abogado; pero el deseo, tan patente y bien logrado, de coronar su etapa formativa, y la acogida de su libro en la prestigiosa colección en que se publica, bajo el magisterio del Prof. Martin Heckel, son augurios de nuevas aportaciones a la ciencia del Derecho Eclesiástico estatal, que esperamos que Volker Wick no tarde en ofrecernos.

ALBERTO DE LA HERA

F) LIBERTAD RELIGIOSA

ABELLÁN, Fernando, y otros, *Libertad de conciencia y salud. Guía de casos prácticos*, Ed. Comares, Granada, 2008, 238 pp.

Voy a permitirme el atrevimiento de comenzar esta reseña bibliográfica con unas palabras del *Prof. Andrés Ollero*, autor de su Prólogo:

La relación entre derecho y moral ha sido tradicionalmente una fuente inagotable de problemas teóricos para los especialistas de teoría del derecho o de filosofía moral. La novedad es que ahora se convierte en una fuente no menos incesante de problemas prácticos para cualquier ciudadano; de un modo particular, si su trabajo profesional se desenvuelve en un ámbito tan lleno de relevancia ética como el sanitario (p. XVII).

Esta cita sirve para medir, no ya la oportunidad, sino la especial necesidad de la aparición de un Libro como el presente, que aborda de una manera práctica y sobre la base de casos clínicos reales, las ricas y variadas cuestiones que genera la libertad de conciencia en el ámbito sanitario.

Sistemáticamente está dividido en cinco capítulos, cuya autoría pone de relieve su marcado carácter interdisciplinar, pues son obra de profesionales ligados al mundo de la Medicina, el Derecho o la labor técnico-administrativa. Todos los capítulos tienen un hilo conductor común que es la posibilidad del personal sanitario de alegar objeción de conciencia frente a actuaciones o intervenciones clínicas lesivas de sus convicciones personales; y todos ellos responden también a idéntica estructura: el problema se plantea por medio de un caso clínico real y a continuación se analiza y estudia desde un triple enfoque: científico, bioético y jurídico. Ello tiene la indudable ventaja de ofrecer una visión completa de cada una de las cuestiones al tiempo que permite esbozar una solución integral de las mismas.

El Capítulo I corre a cargo de *Fernando Abellán-García Sánchez*, abogado y doctor en Medicina legal y versa sobre “La libertad de conciencia en el inicio de la vida”. La problemática de la reproducción humana asistida y el estatuto jurídico del embrión se abordan a través de dos casos: pacientes de reproducción afectados de hepatitis y sida, y objeción de conciencia a la generación de embriones existiendo otros previos congelados. El primer supuesto sirve de excusa para describir científicamente las técnicas de lavado de semen y las de reproducción asistida más utilizadas en la actualidad: fecundación artificial –IA-, fecundación in vitro –FIV- e inyección intracitoplasmática –ICSI-. Desde el punto de vista bioético, se plantean cuestiones genéricas como la posible existencia del derecho a un hijo, y por tanto del derecho a la procreación utilizando la tecnología médica, junto a otras específicas del caso analizado como la valoración bioética de la aplicación de técnicas de reproducción asistida y lavado de semen a personas afectadas de sida o hepatitis según criterios de beneficencia, no maleficencia y justicia. En el ámbito jurídico, se exponen los requisitos de la Ley 14/2006 sobre Técnicas de Reproducción Humana Asistida para acceder a las mismas, así como el silencio de la norma sobre la técnica del lavado de semen que, sin embargo, es utilizada en centros públicos y privados de algunas Comunidades Autónomas y financiada públicamente por estar incluida en su catálogo de prestaciones sanitarias. La activación de la objeción de conciencia en este supuesto se justifica por los riesgos de transmisión de graves enfermedades a terceros o a futuros seres humanos que comporta la utilización de estas prácticas en enfermos de sida o hepatitis.

El segundo caso consiste en la pretensión de una pareja de donar para investigación sus embriones congelados y generar embriones frescos para iniciar un nuevo ciclo reproductivo. En su trasfondo se halla el estatuto del embrión: qué es, cómo es, cómo debe tratarse y cómo debe regularse. Desde la perspectiva bioética, se sintetizan las tres tendencias sobre el concepto de embrión: religiosa, moral gradual y naturalista. Desde la óptica jurídica, se aborda la doctrina del TC sobre la protección del embrión, las previsiones legales sobre el destino de los embriones sobrantes de las técnicas de reproducción y la aplicación de la objeción de conciencia al supuesto planteado.

El Capítulo II tiene como eje “La objeción de conciencia al aborto” y sus autores son *Isidoro Martín Sánchez* y *Ricardo García García*, catedrático y profesor titular de Derecho Eclesiástico del Estado respectivamente. El tema se ilustra con tres casos, dos de ellos clínicos y el tercero estrictamente jurídico: aborto por razones éticas y eugenésicas (violación y malformaciones fetales); aborto potencial de futuro (diagnóstico prenatal); y objeción de conciencia del personal de enfermería a participar en cualquier fase del proceso de interrupción del embarazo. En el plano bioético, los autores ahondan en la fundamentación ética de la objeción de conciencia y se detienen en la reflexión bioética sobre el comienzo de la vida, describiendo la posición al respecto de las cuatro religiones que gozan de notorio arraigo en nuestro país (católica, protestante, judía e islámica) aún reconociendo que los aspectos bioéticos de la cuestión deben abordarse desde una perspectiva ética antes que religiosa. En el ámbito jurídico, tras ocuparse de la objeción de conciencia al aborto en sede internacional y comparada, se sistematiza el régimen jurídico español a partir de la STC 53/1985,

haciendo especial hincapié en los límites para ejercer el derecho. El capítulo termina con dos anexos en los que se enumeran los sistemas legislativos que admiten el aborto conforme a indicadores dentro del primer trimestre del embarazo (Anexo I) y después del citado trimestre (Anexo II).

David Larios Riscos, Letrado de la Administración de la Seguridad Social, se ha encargado del Capítulo III, dedicado a “La libertad de conciencia y la atención sanitaria en el final de la vida”. Los problemas de conciencia del personal sanitario en esta sede son complejos y muy variados, tanto como la casuística existente, que se refleja en los supuestos sistematizados: la solicitud de retirada de las medidas de soporte vital; la sedación terminal con posible acortamiento de la vida; la objeción de conciencia ante algunas instrucciones previas como la negativa a recibir sangre; o la objeción de conciencia a poner en marcha tratamientos inútiles. Cada uno de ellos se describe científicamente, se valora éticamente y se analiza jurídicamente, culminando con unas conclusiones y recomendaciones en las que el autor expone la solución que considera más adecuada. Al hilo de los mismos, se describen y distinguen conceptos como eutanasia, suicidio médicamente asistido, limitación del esfuerzo terapéutico (LET), limitación de tratamientos de soporte vital (TSV), encarnizamiento u obstinación terapéutica, sedación primaria, paliativa, profunda y terminal. Tiene especial interés la atención que se presta a la ética de los cuidados paliativos y los principios que deben guiarla (pp. 124-126), así como a la sedación en fase terminal o sedación en la agonía, recurso terapéutico que debe situarse en el contexto del tratamiento del dolor y alivio del sufrimiento del paciente como imperativos éticos que permiten calificar a la conducta de irrepachable en los planos bioético y jurídico.

“Libertad de conciencia, libertad clínica y tratamientos sanitarios” es el objeto del Capítulo IV del que es autor *José M^o Antequera Vinagre*, del Instituto de Salud Carlos III. El capítulo comienza con la definición de conceptos básicos como el de libertad clínica, *lex artis* profesional, *lex artis* condicionada o consentimiento informado que servirán para el análisis legal de los diversos casos clínicos abordados entre los cuales destacan: la negativa de una enfermera a participar en un programa de dispensación de metadona en centro penitenciario por motivos de conciencia; la objeción de conciencia ante órdenes de no reanimación (RCP); la objeción de conciencia y tratamientos médicos forzosos (alimentación coactiva); y especialmente toda la problemática que suscita la negativa de los testigos de Jehová a las transfusiones sanguíneas con especial referencia al tratamiento ético-jurídico que merece el rechazo manifestado en un documento de voluntades anticipadas y el proveniente de menores de edad. Siguiendo la dinámica general de la obra, el autor analiza los aspectos científicos, bioéticos y jurídicos de cada supuesto planteado, pero añade un epígrafe final en el que bajo el título de *Conclusiones. Ideas-Fuerza* expone su juicio personal sobre qué interés debe considerarse prevalente y más digno de protección en el caso concreto. Por ejemplo, el autor estima que priman razones de estrategia y políticas de salud pública sobre las motivaciones personales y de conciencia de la ATS sancionada por negarse a suministrar metadona a reclusos drogodependientes (p. 159). Asimismo entiende que las voluntades anticipadas imponen un deber jurídico al profesional sanitario pero, en caso de urgencia sobrevenida, debe primar la decisión de tutelar el derecho a la vida que se concreta en la necesidad de realizar la transfusión sanguínea (p.162-163).

El Capítulo V y último sobre “La objeción de conciencia farmacéutica” corre a cargo de *Javier Sánchez Caro*, responsable del Área de Bioética y Derecho Sanitario de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. Comienza con la descripción de tres supuestos, dos de los cuales van referidos a la objeción de conciencia a tener y dispensar obligatoriamente en la farmacia preservativos y la “píldora del día siguiente”, mientras que el tercero toma como base la decisión del TC chileno de 18 de abril de 2008 sobre la anticoncepción de emergencia (utilización de fármacos para prevenir un embarazo tras una relación coital desprotegida) y su carácter abortivo. En

el plano científico, se sistematizan los aspectos médico-farmacéuticos de la píldora postcoital o del día después, en especial del *levonorgestrel* que es el tratamiento más usado actualmente. Sus propiedades, posología, administración, eficacia clínica y efectos adversos son expuestos de manera clara y minuciosa. En el ámbito bioético, tras unas consideraciones generales sobre la objeción de conciencia sanitaria, el autor se centra en la objeción farmacéutica a la “píldora del día después”, cuya problemática bioética tiene como trasfondo el estatuto del preembrión, es decir del embrión que no alcanza los catorce días de desarrollo, así como la naturaleza abortifaciente de esa anticoncepción de emergencia. En el plano legal, son muchos los problemas abordados, desde el tratamiento jurídico del embrión por la ley y la jurisprudencia constitucional, pasando por la implicación penal del carácter abortivo de la “píldora del día siguiente” para terminar con el tratamiento jurídico de la objeción farmacéutica en las leyes autonómicas, en la doctrina de nuestros tribunales y en la jurisprudencia del TEDH, con especial atención a su decisión de 2 de octubre de 2001, caso *Pichon and Sajous c. Francia*. El autor se detiene también en la cuestión del consentimiento informado a la mujer sobre el tratamiento contraceptivo postcoital y el de la edad a la que se puede prescribir, resultando ilustrativos dos documentos transcritos en sendas notas a pie de página: “*El consentimiento informado para anticoncepción postcoital*” del Servicio Aragonés de Salud de 2006 (nota 33) y el “*Cuestionario para la valoración de la capacidad para prescripción de la píldora postcoital en pacientes de 14 a 16 años*” de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid de 2007 (nota 59).

Estamos ante un Texto especialmente recomendable por su evidente utilidad, tanto en el medio sanitario como en el universitario, pues no sólo ofrece pautas de conducta a los profesionales según la realidad de las cosas sino que, como apunta uno de sus artífices (p. 153), tiene una marcada vocación didáctica al proporcionar herramientas para el manejo y la tutela de la libertad de conciencia en el marco clínico.

MARÍA MORENO ANTÓN

ARGIROFFI, Alessandro, BECCHI, Paolo, ANSELMO, Danielle, (a cura di), *Colloqui sulla dignità umana. Atti del Convegno internazionale (Palermo, ottobre 2007)*, ed. Aracne, Roma, 2008, 298 pp.

Hay pocos temas clásicos que permanezcan a lo largo de los siglos con una permanente actualidad. El de la dignidad del hombre es uno de ellos, si no el principal. En efecto, la reflexión acerca de la dignidad humana «è ormai da alcuni anni al centro di un dibattito internazionale che coinvolge molteplici discipline (filosofiche, teologiche, giuridiche e sociologiche) e autori provenienti dalle più diverse aree culturali». Con esta perspectiva (p. 7) presentan los encargados de la edición de estas actas el objetivo, tanto del Congreso del cual son testimonio, como de la obra que ahora recensamos.

La monografía publica las actas del Convenio internacional celebrado en Palermo, del 2 al 5 de octubre de 2007, organizado por la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Palermo. Su edición corre a cargo de los Profesores Alessandro Argiroffi (Profesor de Filosofía del Derecho y Derechos humanos y bioderecho en la Universidad de Palermo), Paolo Becchi (Profesor de Filosofía del Derecho en las Universidades de Génova y de Lucerna) y Daniele Anselmo (Docente de Derechos del hombre y de Fuentes del Derecho islámico en la Universidad de Palermo).

En su conjunto, la obra agrupa las contribuciones de diecisiete autores, agrupadas en tres partes: «*Prospettive teologiche*», «*Prospettive filosofiche, giuridiche e sociologiche*» e «*Interventi*». Respetaremos esta estructura a la hora de exponer el análisis de los